



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, de una parte el artículo 26 de la misma Constitución reconoce a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, y de otra el artículo 32 a la salud como derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula con otros derechos como la alimentación, educación, ambientes sanos y aquellos que sustenten el buen vivir.

Que, el artículo 35 constitucional incorpora dentro del grupo de atención prioritaria, a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, que se hará extensiva a las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; y agrega que el Estado prestará especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; en forma coherente de igual forma prevé en el mismo sentido, el Art. 5 del COOTAD y la garantía sobre la autonomía municipal en su Art. 6.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la letra bb) del artículo 57 del COOTAD atribuye al concejo municipal la facultad de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria, en tanto el artículo 249 ibídem, ordena que no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, por su parte el artículo 148 del COOTAD dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia”*.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, el 14 de agosto del 2012, expide la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social “San Pedro de Alausí”, normativa que se encuentra vigente y en virtud de lo cual ha venido prestando importantes servicios de asistencia social.

Que, el señor Procurador General del Estado ha inteligenciado en el sentido que la prestación de servicios sociales a favor de personas de escasos recursos económicos, tendientes a proveerles de alimentación, por excepción a la prohibición contenida en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, están permitidas puesto que no se trata de donación o transferencia.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 del martes 21 de enero de 2014, en la cual **el Art. 62 sustituyó la Disposición General Octava** del COOTAD, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de su publicación, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deban extinguirse. Agrega que *“Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas”*.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal de Amparo Social “San Pedro de Alausí”, a fin de cumplir la reforma al COOTAD, dentro del plazo establecido.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL EN FAVOR DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ

CAPITULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Art. 1.- Competencia municipal.- El gobierno autónomo descentralizado municipal como entidad del Estado, tiene competencia concurrente para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a personas que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria, a fin de que alcancen condiciones de vida digna, de buen vivir.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto establecer las políticas sociales y actividades municipales de planificación y ejecución de programas de atención a favor de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; así como a las personas en situación de riesgo, como alcohólicos, drogadictos, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y de desastres naturales o antropogénicos.

Art.- 3.- Ámbito.- La presente ordenanza regula los ámbitos de acción social municipal a favor de los grupos de atención prioritaria definidos por la Constitución y la Ley, que se encuentran radicados dentro de la jurisdicción del Cantón.

Art. 4.- Fines.- Son fines de la presente ordenanza:

1. Establecer políticas sociales a favor de grupos de atención prioritaria, sin perjuicio de las definidas en instrumentos de planificación y desarrollo municipal;
2. Determinar los lineamientos generales para la gestión social del gobierno municipal;
3. Determinar lineamientos generales que orienten la planificación y ejecución de programas para atender a grupos de atención prioritaria, que se encuentren radicadas en la jurisdicción del cantón.
4. Institucionalizar la obligación municipal de destinar al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES LOCALES

Art.- 5.- Unidad de Gestión para el Desarrollo Social.- A través del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, la alcaldesa o alcalde definirá la unidad operativa responsable de la gestión de planificación y ejecución de programas sociales a favor de los grupos de atención prioritaria existentes en la jurisdicción del cantón Alausí.

Art. 6.- Financiamiento.- Para planificar y ejecutar los programas y acciones sociales a favor de los grupos de atención prioritaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, destinará al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios, que serán definidos obligatoriamente cada año por la Dirección Financiera.

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

La unidad operativa gestionará donaciones, aportes económicos o materiales provenientes del sector público, privado, nacional o extranjero, destinados a financiar la ejecución de programas a favor de grupos de atención prioritaria.

Art. 7.- Información.- La unidad operativa encargada de la Gestión para el Desarrollo Social obtendrá y actualizará permanentemente la información estadística y geográfica por cada grupo de atención prioritaria definido en la Constitución, la Ley y la presente ordenanza, la cual servirá de base para la planificación de la gestión social.

Art. 8.- Políticas sociales locales.- Entre las políticas sociales del gobierno municipal, se considerarán las siguientes:

1. Garantizar la alimentación a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en situación de extrema pobreza, con alimentos sanos, nutritivos y suficientes;
2. Proveer de alimentos sanos, nutritivos y suficientes, vestuario y menaje para el descanso, a familias afectadas por desastres naturales o antrópicos, mientras superan la situación de emergencia;
3. Dotación anual de útiles e implementos escolares a favor de niñas, niños y adolescentes estudiantes, miembros de familias en situación de extrema pobreza;
4. Financiar la educación inicial, básico, bachillerato y superior a favor de niñas, niños y adolescentes estudiantes, miembros de familias en situación de extrema pobreza;
5. Dotación de cofres mortuorios gratuitos a favor de personas y familias en situación de extrema pobreza y de escasos recursos económicos;
6. Prevención de embarazos prematuros; y apoyo al acceso a nutrición de calidad y vitaminas a mujeres embarazadas en situación de extrema pobreza o como resultado de abuso sexual;
7. Prevención y apoyo psicológico, jurídico y profesional a personas afectadas por violencia doméstica o sexual;
8. Dotación de vivienda digna gratuita, a favor de personas o familias que vivan en las calles, plazas o puentes, que se encuentren en situación de extrema pobreza o vivan de la mendicidad, entre quienes existan niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o adultos mayores;
9. Programas de huertos colectivos orgánicos, entre personas en situación de extrema pobreza para asegurar su soberanía alimentaria; y,
10. Promover y patrocinar pequeños emprendimientos a favor de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adolescentes y adultos mayores que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Art. 9.- Planificación de programas de Gestión para el Desarrollo Social.- Sobre la base de la información estadística y geográfica, así como de la planificación del desarrollo cantonal, la unidad operativa formulará directamente o mediante consultorías, los programas y actividades permanentes u ocasionales, destinados específicamente a materializar las políticas sociales locales, a favor de las personas catalogadas como integrantes de grupos de atención prioritaria.

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Hasta el último día laborable del mes de septiembre de cada año, la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social presentará al alcalde o alcaldesa los programas nuevos o el informe detallado de aquellos que se mantengan, con la determinación del monto presupuestario requerido para su ejecución, lo cual formará parte del presupuesto del año siguiente.

Art. 10.- Ejecución de programas sociales.- La gestión, elaboración de proyectos, ejecución y evaluación de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria es de responsabilidad de la Unidad Gestión para el Desarrollo Social. La o el servidor responsable de la unidad informará periódicamente al concejo municipal, sobre el avance de la ejecución, impactos e incidencia social generados.

La Unidad de Gestión para el Desarrollo Social, dirigirá, coordinará, complementará y articulará con la gestión de las políticas sociales a cargo de órganos competentes del gobierno central, provincial, privada, extranjero y organismos afines.

Art. 11.- Funciones de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social.- La unidad de Gestión para el Desarrollo Social, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar las políticas sociales y metas institucionales en materia de gestión social local, en beneficio de sectores poblacionales de los grupos de atención prioritaria;
- b) Planificar y ejecutar los programas sociales y productivos destinados a los grupos de atención prioritaria del Cantón; especialmente para promover y proteger a las personas de los grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos;
- c) Promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley
- e) Gestionar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de gestión social local; y,
- f) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La alcaldesa o alcalde podrá ampliar las políticas sociales locales e informar al concejo municipal, pero en ningún caso restringirlas; orientará y dirigirá las acciones pertinentes para su mejor materialización, a favor de los grupos de atención prioritaria del cantón Alausí.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza, la Municipalidad firmará convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional y realizará la coordinación de acciones con las instituciones públicas y privadas afines.

[Firma]
Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, extíngase el Patronato Municipal de Amparo Social “San Pedro de Alausí”, como entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que se regía por la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social “San Pedro de Alausí”, vigente desde el 14 de agosto del 2012.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal transferirá a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y aquellos que se determinan en la Ordenanza de creación del Patronato Municipal.

La Dirección Administrativa Municipal será responsable de implementar la entrega recepción e inventario valorizado de los bienes descritos, dispondrá que se celebren las actas respectivas y supervisará que dichos bienes sean asignados a la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social.

TERCERA.- El personal permanente que labora en el patronato, bajo cualquier modalidad, será traspasado al gobierno municipal, el cual será evaluado por la Unidad de Talento Humano y asignado a las áreas que según su perfil responda de mejor manera a las necesidades institucionales. El personal que labore bajo la modalidad de servicios ocasionales determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, concluirá inmediatamente su relación de dependencia.

CUARTA.- Si la estructura organizacional municipal no permite adecuar administrativamente el personal del extinguido patronato municipal, o de la evaluación se determina que no califica para el desempeño de funciones en el GAD Municipal, la unidad de talento humano expedirá el o los informes que sean necesarios y pertinentes con la recomendación de supresión de partidas u otras formas de cesación de funciones con la consecuente liquidación y pago de las indemnizaciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social “San Pedro de Alausí”, vigente desde el 14 de agosto del 2012 y todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal se hubieren expedido con anterioridad a la presente ordenanza. *2. AF*

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE



Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL EN FAVOR DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 06 de enero del 2015 y en segundo debate, en sesión ordinaria del día 13 de enero del 2015.

Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO



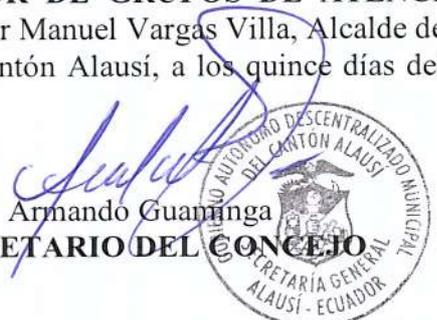
ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Promúlguese y ejecútense.- Alausí, enero 15 de 2015.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL EN FAVOR DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los quince días del mes de enero de dos mil quince, siendo las 08H15.

Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario